

 <p>GUANAJUATO GOBIERNO DE LA GENTE</p>	CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 3
		Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 3 de marzo de 2026

CÓDIGO DE CONDUCTA

DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

	CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 3
		Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 3 de marzo de 2026

Introducción

El 9 de diciembre de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el *CÓDIGO DE ÉTICA y HONESTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL*, el cual tiene como objeto, según señala el numeral 1, establecer y definir los principios y valores que rigen el servicio público, así como las reglas de integridad que deben observar las personas públicas en el ejercicio de sus funciones en las dependencias, entidades y unidad de apoyo del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en las leyes de responsabilidades administrativas y del Sistema Estatal Anticorrupción.

En este sentido, el artículo 3 transitorio del citado código establece que los comités internos de ética y prevención de conflicto de interés de las dependencias, entidades y unidad de apoyo de la Administración Pública Estatal deberán realizar las adecuaciones necesarias a sus respectivos códigos de conducta en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo Secretarial.

Por lo antes señalado, el Comité Interno de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, emite el presente Código de Conducta del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato.

El Código de Conducta comprende: objeto, glosario, responsables de implementar acciones, facultad de interpretación, principios constitucionales y legales, valores, comportamiento ético, misión, visión, otras disposiciones éticas, mecanismo de divulgación y carta compromiso.

Con relación al contenido de los principios, valores y reglas de integridad del Centro, en el artículo 5 de este Código de Conducta se remite a lo establecido en la materia por el Código de Ética y Honestidad, sin necesidad de su transcripción.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 3
		Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 3 de marzo de 2026

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Objeto

Artículo 1. El Código de Conducta tiene por objeto establecer los principios constitucionales y legales, los valores, las reglas de integridad y el comportamiento ético que deberán observar en su desempeño las personas servidoras públicas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas y el conflicto de interés. Asimismo, establece la misión y visión de la Institución.

Glosario

Artículo 2. Además de los conceptos establecidos en el artículo 3 del Código de Ética y Honestidad de la Administración Pública Estatal, se entenderá por:

I. Centro. El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato.

II. Código de Ética y Honestidad. Código de Ética y Honestidad de la Administración Pública Estatal, publicado el 9 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; y

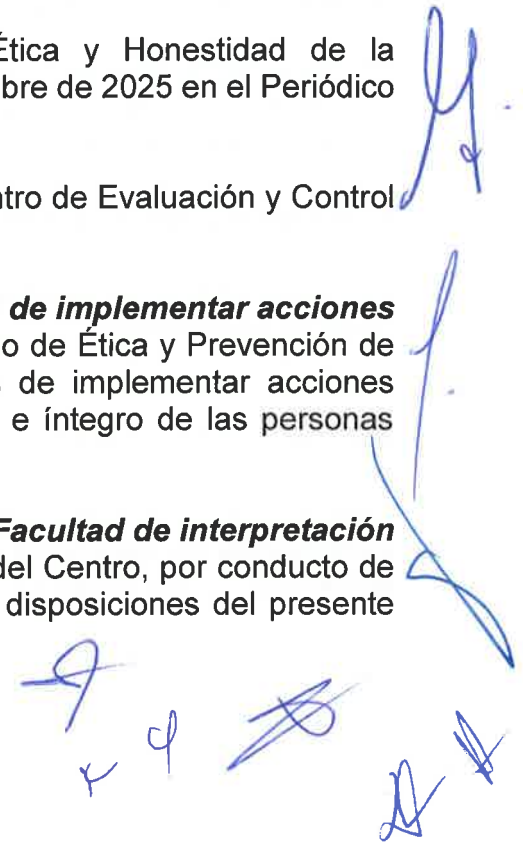
III. Código de Conducta: Código de Conducta del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato.

Responsables de implementar acciones

Artículo 3. Las personas integrantes del Comité Interno de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del Centro son responsables de implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético e íntegro de las personas servidoras públicas.

Facultad de interpretación

Artículo 4. La persona titular de la Dirección General del Centro, por conducto de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, interpretará las disposiciones del presente Código de Conducta.



	CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 3
		Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 3 de marzo de 2026

Principios constitucionales y legales, valores y reglas de integridad

Artículo 5. Los principios constitucionales y legales, los valores y las reglas de integridad del Centro, son los establecidos en el Código de Ética y Honestidad mismos que rigen el actuar de las personas servidoras públicas de este Centro.

Comportamiento Ético

Artículo 6. Son directrices de comportamiento ético de las personas servidoras públicas del Centro.

I. Abstenerse de intervenir en procesos de evaluación de control de confianza, en los cuales se tenga algún interés personal, familiar o de negocios, en tal caso la persona evaluadora deberá excusarse;

II. Respetar la reserva y confidencialidad de la información obtenida como resultado de la realización de evaluaciones o del ejercicio de sus funciones;

III. Realizar las atribuciones relativas al proceso de evaluación, así como las administrativas y jurídicas, en un marco de igualdad y no discriminación, así como de respeto a los Derechos Humanos;

IV. Abstenerse de intervenir en procesos administrativos o jurídicos en los cuales se tenga algún interés personal, familiar o de negocios, en tal caso la persona servidora pública deberá excusarse;

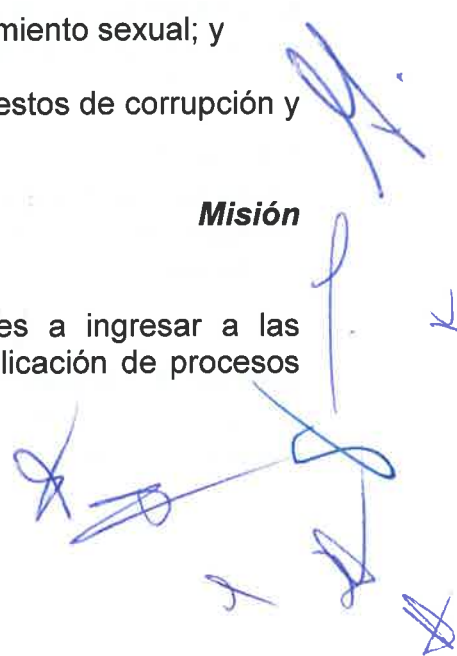
V. No realizar conductas de violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual; y

VI. No realizar actos u omisiones que se ubiquen en los supuestos de corrupción y conflicto de intereses

Misión

Artículo 7. El Centro tiene como misión:

Evaluar en control de confianza a integrantes y aspirantes a ingresar a las instituciones de seguridad pública y privada, mediante la aplicación de procesos certificados, para contribuir a la seguridad de la población.



	CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 3
		Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 3 de marzo de 2026

Visión

Artículo 8. El Centro tiene como visión:

Ser un centro de evaluación líder en el sistema de control de confianza, reconocido por fortalecer la confiabilidad en las instituciones de seguridad pública y privada.

Otras disposiciones éticas

Artículo 9. El personal del Centro, además de sujetarse a lo dispuesto en este Código de Conducta, deberá estar a lo dispuesto en el Código de Ética y Honestidad y al *Código de Ética de los integrantes del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza*.

Mecanismo de divulgación

Artículo 10. El Código de Conducta deberá ser difundido en los medios electrónicos relativos a las obligaciones de transparencia comunes, en lo particular, la referida en el artículo 26, fracción I, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*; en la página de internet del Centro, así como en los medios de comunicación interna que determine la Dirección de Administración del Centro.

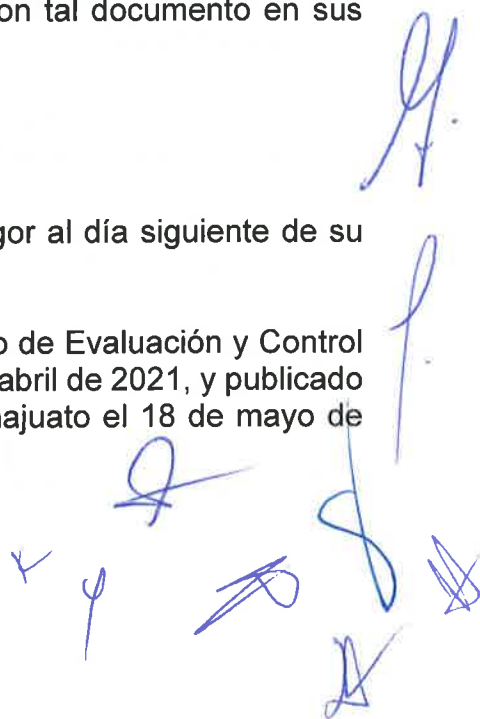
Carta compromiso

Artículo 11. Las personas servidoras públicas del Centro deberán suscribir una carta compromiso con relación al cumplimiento del Código de Conducta. Será responsabilidad del área de recursos humanos contar con tal documento en sus expedientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta entra en vigor al día siguiente de su emisión.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Conducta del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, emitido el 16 de abril de 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 18 de mayo de 2021.



	CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 3
		Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 3 de marzo de 2026

CONTROL DE CAMBIOS

DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	CONSIDERACIONES
Versión 1 -documento original-	2 de diciembre de 2019	Primera versión del Código de Conducta.
Versión 2	10 de marzo de 2021	Se modifica la misión y visión.
Versión 3	25 de febrero de 2026	a) Se emite nuevo Código de Conducta, con base al Código de Ética y Honestidad. b) Con relación a los principios, valores y reglas de integridad del Centro, en el artículo 5 se remite a lo establecido en la materia por el Código de Ética y Honestidad, sin necesidad de su transcripción.

Integrantes		
		Firma
1	José Gustavo Saldívar Bautista. Director General y Presidente del Comité de Ética.	
2	Luis Mariano Nájera González. Integrador de Resultados.	
3	Angélica María Estrada Velázquez. Asistente de Recursos Humanos.	
4	LLolanda Ríos Urbina. Asistente de Archivo.	
5	Luz Denisse Hernández Rangel. Investigadora de Antecedentes.	

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]



CÓDIGO DE CONDUCTA

Versión: 3

Lugar y fecha de emisión:
León, Guanajuato, 3 de marzo
de 2026

6	Mary Emelia Hernández Valderrábano. Jefa de los Normativo y Contencioso.	
7	Karla Beatriz Hernández García. Directora Técnica.	
8	Rafael Álvarez Villeda. Coordinador de Asuntos Jurídicos y secretario.	
Agente de Cambio		
C.P. Carlos Pineda Gómez. Director de Administración.		

